



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

7916 *CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTOS DE XIXONA Y VILLENA PRESTACIÓN PUNTUAL SERVICIOS DE UN/A TÉCNICO/A DE TURISMO PROCEDENTE BOLSA EMPLEO XIXONA.*

RESOLUCIÓN

Que eleva el Sr. Alcalde - Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, para hacer constar:

1.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 111.3 de la misma, por la presente se hace público el **Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Xixona y Villena para la prestación puntual de servicios de un/a Técnico/a de Turismo en el Ayuntamiento de Villena por personal de la Bolsa de Empleo de Técnicos/as de Turismo de Xixona**, aprobado y firmado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de julio de 2020:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE XIXONA Y VILLENA PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS DE UN/A TÉCNICO/A DE TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS DE TURISMO DE XIXONA

En Xixona, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS:

De una parte, **DÑA. ISABEL LÓPEZ GALERA** Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Alfonso R. Calero del Castillo.

Y de otra, **D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena, asistido por la Secretaria de la Corporación D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera.



INTERVIENEN:

Ambos señores intervienen en nombre y representación de sus respectivos ayuntamientos, representación que ostentan por razón de sus cargos y en aplicación de lo establecido en el art. 21,1,a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (**LBRL**) y 41, 12 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (**ROF**) (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Y reconociéndose recíprocamente, en la condición en que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para obligarse,

EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Xixona dispone de una bolsa de empleo de técnicos/as de Turismo, constituida a raíz de un proceso selectivo y en la forma establecida en los arts. 34 y ss. del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2. El Ayuntamiento de Villena tiene la necesidad urgente de cubrir, temporalmente, una plaza de técnico/a de Turismo, por lo que ha solicitado la colaboración de este Ayuntamiento, para poder cubrir el referido puesto de trabajo.

3. En relación con lo anterior, tanto los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**), como en el ámbito de la Administración Local, el art. 55 del LBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones públicas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Xixona, en el ámbito de la colaboración antes referida, tiene la intención de que personas concretas de su bolsa de trabajo de técnicos/as de Turismo puedan prestar servicios, en la forma establecida en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes citado y con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Villena.

4. E interesando a ambos ayuntamientos la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto con arreglo las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambos ayuntamientos, por la que el Ayuntamiento de Xixona cederá, de manera temporal y exclusivamente para cubrir una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villena, a una persona de



su bolsa de empleo de técnicos/as de Turismo, hasta que ese Ayuntamiento realice el proceso selectivo que corresponda.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

La persona de la bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda al Ayuntamiento de Villena, será seleccionada por el Ayuntamiento de Xixona siguiendo el orden de prelación de la referida bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido al Ayuntamiento de Villena, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Xixona.

El Ayuntamiento de Villena efectuará la contratación o nombramiento de la persona cedida, comunicando dicha contratación o nombramiento al Ayuntamiento de Xixona. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villena todos los gastos derivados de retribuciones, seguridad social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

En caso de que el Ayuntamiento de Xixona tuviera necesidad de cubrir un puesto con personas de la bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Villena y a la persona cedida por si estuviera interesada en el mismo. De ser así esta persona tendría preferencia sobre cualquier otra de la bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Villena aceptar la voluntad de la persona cedida y consentir el regreso de ésta a Xixona.

En este caso, el Ayuntamiento de Xixona, si fuere posible, cederá otra persona de la bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

TERCERA. Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Villena.

CUARTA. Duración del Convenio

La duración del presente Convenio será por el tiempo imprescindible hasta que el Ayuntamiento de Villena cubra el puesto de trabajo que ocupará la persona cedida, por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente o hasta que dicho



Ayuntamiento lo considere oportuno, pudiendo ser objeto de prórroga hasta el plazo máximo de cuatro (4) años, establecido en el art.49 de la Ley 40/2015 de RJSP.

QUINTA. Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento de los plazos previstos en la cláusula cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Xixona, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

SEXTA. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Xixona deberá ceder al Ayuntamiento de Villena los datos personales de la persona interesada. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.

El Ayuntamiento de Villena será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial,

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

SÉPTIMA. Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), queda excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley, si bien, según su art. 4 se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Leído que ha sido el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, los señores reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando cada uno de ellos dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Xixona

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Villena

Fdo.: Isabel López Galera

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló

El Secretario del Ayto. de Xixona

La Secretaria del Ayto. de Villena

Fdo.: Alfonso R. Calero del Castillo

Fdo.: Encarnación Mialaret Lahiguera

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE XIXONA Y VILLENA PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS DE UN/A TÉCNICO/A DE TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS DE TURISMO DE XIXONA.

El Ayuntamiento de Xixona mantiene una bolsa de trabajo de técnicos/as de Turismo de la que formo parte. Se ha recibido una solicitud del Ayuntamiento de Villena en la que propone la contratación temporal, de una persona de la bolsa de empleo de técnicos/as de Turismo de Xixona, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Ayuntamiento, hasta que se realice el proceso selectivo que corresponda.

Estando interesado/a en optar a este puesto, **expreso mi consentimiento** mediante la firma de este Anexo.

Asimismo, mediante la firma de este Anexo, **manifiesto mi consentimiento libre**, expreso, específico, inequívoco e informado para el **tratamiento y cesión de mis datos personales al Ayuntamiento de Villena.**

Xixona, a de de

Fdo.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la del convenio del que este documento forma parte como Anexo 1. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de la persona interesada. El Ayuntamiento de Villena será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación.

Los Derechos que usted como persona interesada ostenta consisten en el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

2.- Que se lleve a cabo la exposición de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (tanto en su formato físico como electrónico), y en su página web - www.villena.es - a los efectos oportunos.

Villena, a 4 de Septiembre de 2020

El Alcalde – Presidente,

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló